CI2026002325
09-03-2026 15:29:19
Radicador: MARIA SULAY ROJAS ABADIA

Oficina: **00**

Medellín, Lunes 09 de Marzo de 2026

Señor:
ARLEX GOMEZ ARROYAVE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
GERENCIA ADMINISTRATIVA
Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA
Calle 42 N° 52 - 259
Medellín, Antioquia

Asunto: Contrato 0094 de 2026 – Autoamérica S.A.

Cordialmente le informo que a través de Secop II fue aprobado el Contrato con radicado IDEA 0094 de 2026 (SAMC 001-2026), con número de expediente en G+ E202600000182, suscrito entre el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA y AUTOAMÉRICA S.A., por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/L ($146.656.208) IVA incluido, cuyo objeto lo constituye: “Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos a los vehículos del parque automotor del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA”.

El contrato se encuentra debidamente legalizado y se adjuntan los soportes correspondientes.

Cabe resaltar que deberá ejercer las funciones de seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del Contrato enunciado anteriormente, dando cumplimiento a la Resolución de Gerencia 0434 de 2020 o las que la modifiquen o sustituyan, mediante la cual se adoptó el Manual de Supervisión e Interventoría del IDEA publicado en la página web del IDEA y en el módulo G+. Como supervisor dejará constancia escrita de sus actuaciones y las remitirá al expediente contractual.

De manera adicional, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. **Suscribir inicio del contrato en la plataforma transaccional del SECOP II**, una vez se le comunique que el mismo se encuentra debidamente legalizado por parte de la Dirección Jurídica Administrativa. Previo al inicio debe validar si es necesario solicitar actualización de la vigencia de las pólizas.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3. Dar aviso oportuno al Contratista sobre cualquier irregularidad que afecte la ejecución del Contrato.
4. Adoptar las medidas que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva de la ejecución del Contrato.
5. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
6. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del Contrato.
7. Vigilar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según el caso, durante toda la ejecución del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago derivado del Contrato. Conforme lo establece el inciso 2º del parágrafo 1º de la norma citada, el servidor público (Supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.
8. Informar de manera oportuna al ordenador del gasto sobre los retrasos en la ejecución o incumplimientos por parte del Contratista, así como las recomendaciones y/o medidas adoptadas al respecto. Así mismo presentar el respectivo informe de incumplimiento cuando proceda el inicio del proceso sancionatorio, el cual debe contener el insumo técnico, financiero y jurídico necesario para adelantar el procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
9. Apoyar, asistir y recomendar a EL IDEA en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la

ejecución del Contrato.

10. Revisar todos los documentos del Contrato cuando por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.
11. Ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del Contrato.
12. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.
13. Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del Contrato. El mencionado certificado se constituye en requisito previo para los pagos.
14. Velar porque las garantías exigidas permanezcan vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato.
15. Autorizar los pagos que se realicen en virtud del Contrato.
16. Verificar que el personal que preste el servicio cumpla con el perfil e implementos requeridos y solicitar al contratista solucionar de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en relación con el personal que ejecuta el contrato.

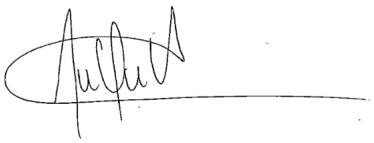
PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos la Supervisión debe ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de EL IDEA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a su responsabilidad, la Supervisión e Interventoría contractual, las facultades y deberes y la continuidad de la Supervisión.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley.

Así mismo, deberá tener en cuenta la Circular 20240002 de 2024 y la responsabilidad de conservar los documentos contractuales generados y la debida conformación del expediente electrónico tanto en G+ como en Secop II, ya que este es el insumo determinante en los aplicativos de rendición de cuenta del Sistema Gestión Transparente de la Contraloría General de Antioquia.

Atentamente,



SANDRA ELENA ECHEVERRI
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCION JURIDICA ADMINISTRATIVA